



EXPEDIENTE - RADICACIÓN: 17001-2-21-0681

**RESOLUCIÓN DE NEGACIÓN No. 22-2-0148-NG**  
Manizales, 24 de mayo de 2022

LA CURADORA URBANA NÚMERO DOS DEL MUNICIPIO DE MANIZALES, EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS OTORGADAS POR EL CAPITULO XI DE LA LEY 388 DE 1997 Y POR EL DECRETO 1077 DE 2015 Y SUS MODIFICACIONES

**CONSIDERANDO:**

1. Que el día 28 de diciembre de 2021 se radicó solicitud de RECONOCIMIENTO y LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN en la modalidad de AMPLIACIÓN y MODIFICACIÓN bajo el radicado 17001-2-21-0681 por parte de los señores JORGE IVAN DUQUE QUINTERO identificado con C.C. N° 75075590 y LUIS ENRIQUE DUQUE QUINTERO identificado con C.C. N° 10219096 en el predio ubicado en Dirección K 25A 41 22 barrio VELEZ, distinguido con la matrícula Inmobiliaria N° 100-152357 y ficha catastral N° 01-02-00-00-0390-0105-0-00-00-0000.
2. Que lo señores JORGE IVAN DUQUE QUINTERO y LUIS ENRIQUE DUQUE QUINTERO, allegaron a la solicitud los siguientes documentos:

DOCUMENTO	CANTIDAD
Certificado de Tradición	1
Copia cedula del propietario	2
Declaración de la antigüedad de construcción	1
Factura predial	1
Formulario Único Nacional	1
Estudio de suelos	1
Memorias de cálculos estructurales	1
Planos arquitectónicos	6
Planos estructurales	2

3. Que el 24 de enero de 2022, se expidió por parte del Curador anterior, el Acta de Observaciones Número 0034-2022, la cual fue notificada el 24 de enero de 2022.
4. Que de acuerdo con la respuesta al acta de observaciones Número 0034 del 2022, se encontró que no se atendieron varias de las observaciones descritas tanto arquitectónicas como estructurales, las cuales se relacionan a continuación:



**REVISION A DOCUMENTOS:**

1. El detalle de escaleras del nivel N+/-0.00 a N+2.40, no corresponde con el presentado en la sección A-A' del plano arquitectónico 3. Revisar y corregir.
2. revisar y corregir el título de los cuadros de la página 10/68 "Capacidad de caisson para diámetros 1.00 m con campana", DE TAL MANERA QUE COINCIDA CON EL DIÁMETRO DEL FUSTE.
3. Completar información faltante en Formulario Único. Faltan datos de vecinos.

**REVISIÓN ARQUITECTÓNICA:**

1. Revisar y referenciar linderos correspondientes a los referenciados en el Certificado de Tradición.
2. **No cumple con índice de construcción. Tener en cuenta que la edificación existente sobrepasa tal índice, para lo que el proyecto No puede contemplar ampliaciones. Se requiere revisar áreas proyectadas. Las indicadas en cuadros no reflejan el proyecto. Revisar áreas que se descuentan para el cálculo del Índice de Construcción.**
3. Atendida
4. El proyecto deberá ajustarse a los requerimientos de los títulos J y K de la NSR\_10 según grupo de ocupación. Presentar distancias, recorridos y demás.
5. Atendida
6. Revisar y relacionar cantidades de cupos de parqueo requeridos según las áreas de los usos proyectados. **No cumple con dimensiones mínimas cada celda de parqueo.**
7. Se deberá indicar en la planimetría por medio de achurados, las áreas a intervenir según corresponda, modificación. **Se presentan imprecisiones entre las plantas del reconocimiento y las de las intervenciones, no se están cuantificado todas las obras proyectadas.**
8. No cumple con aislamiento posterior. Deberá resolver iluminación y ventilación de espacios sin sobrepasar los linderos y limitar la privacidad a vecinos. **No se permite ocupación del aislamiento posterior.**
9. No cumple con iluminación y ventilación de espacios destinados para **cocina del N-2.40**. Revisar ventilación de baños de acuerdo con los requerimientos del Anexo Norma General del POT Manizales (Acuerdo 0958 - 2017).  
**1.2.3.1.7 DUCTOS**
  1. *Los ductos de ventilación vertical o buitrones que se requieran para la ventilación de los baños deberán ser construidos de tal forma que no tengan obstáculos y con una sección no menor a 0.25 m<sup>2</sup> con un lado mínimo de 0.40m.*
  2. *Para garantizar el propósito de reposición de aire que tienen los buitrones estos deberán sobresalir por encima del nivel de la cubierta.*
10. Revisar y relacionar cantidades de cupos de parqueo requeridos según las áreas de los usos proyectados. **No cumple con dimensiones mínimas cada celda de parqueo.**
11. Atendida



12. Presentar cuadro de áreas con la información completa del proyecto, áreas del lote según Certificado de Tradición, área construida por piso y total, índices de construcción y ocupación.

**REVISIÓN ESTRUCTURAL:**

**PLANOS ESTRUCTURALES:**

1. En los detalles de muros de contención de tierras presentados en el plano estructural 1, revisar y corregir el nivel de la viga de inicio de tal manera que coincida con lo expresado en las plantas estructurales.
2. El vano de las escaleras en el nivel N+/-0.00 en el proyecto arquitectónico y estructural no coinciden. Ver plano arquitectónico 6 y estructural 1. Revisar y corregir.
3. Presentar detalles de escaleras de acuerdo con lo indicado en los cortes del plano arquitectónico 6. Revisar y corregir.  
*Nota: Indicar nivel de inicio y fin. N-4.77 a N-2.40; N-2.40 a N+/-0.00 y N+/-0.00 a N+2.40.*
4. Una vez atendidas todas las observaciones presentar memorias de cálculo y planos estructurales en medio físico y digital.
5. Que frente a los plazos para dar respuesta a las observaciones y correcciones, el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del decreto 1077 de 2015 determina:

***“ARTÍCULO 2.2.6.1.2.3.4 Desistimiento de solicitudes de licencia. El solicitante de una licencia urbanística podrá desistir de la misma mientras no se haya expedido el acto administrativo mediante el cual se concede la licencia o se niegue la solicitud presentada.***

***Cuando el solicitante de la licencia no haya dado cumplimiento a los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones a que hace referencia el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del presente decreto dentro de los términos allí indicados, la solicitud se entenderá desistida y en consecuencia se procederá a archivar el expediente mediante acto administrativo, contra el cual procederá el recurso de reposición. Una vez archivado el expediente, el interesado deberá presentar nuevamente la solicitud.***

***El interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo por el cual se entiende desistida la solicitud, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante la misma autoridad. En estos casos se expedirá el acto de devolución o desglose y traslado. Contra este acto no procede recurso. (Parágrafo del artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de 2015). (...).”***

6. Que teniendo en cuenta que las observaciones no fueron atendidas como lo indica la norma, se negará la solicitud de Reconocimiento y Licencia de Construcción y se ordenará su archivo.
7. Que el solicitante pagó el cargo fijo, el cual según lo determinado por el decreto 1077 de 2015, en caso de la licencia, negada o desistida, no se hará su devolución:



*“ARTÍCULO 2.2.6.6.8.5 Radicación de las solicitudes de licencias. Además de los requisitos contemplados en la Subsección 1 de la Sección 2 del Capítulo 1 del presente Título, será condición para la radicación ante las curadurías urbanas de toda solicitud de licencia de urbanización y construcción o sus modalidades, el pago al curador del cargo fijo establecido en el presente decreto.*

*Dicho cargo no se reintegrará al interesado en caso de que la solicitud de licencia sea negada o desistida por el solicitante según lo previsto en el artículo del 2.2.6.1.2.3.4 presente decreto.”*

8. Que de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de 2015, el interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el presente Acto Administrativo, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante este Despacho. En estos casos se expedirá el acto de devolución o desglose y traslado.

Con base en lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR** Negada la solicitud de RECONOCIMIENTO y LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN en la modalidad de AMPLIACIÓN y MODIFICACIÓN, en el predio ubicado Dirección K 25A 41 22 barrio VELEZ, distinguido con la matrícula Inmobiliaria N° 100-152357 y ficha catastral N° 01-02-00-00-0390-0105-0-00-00-0000, de propiedad de los señores JORGE IVAN DUQUE QUINTERO identificado con C.C. N° 75075590 y LUIS ENRIQUE DUQUE QUINTERO identificado con C.C. N° 10219096.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** De conformidad con inciso segundo del artículo 2.2.6.6.8.5 del Decreto 1077 de 2015, no se hará devolución del cargo fijo pagado con la radicación de la solicitud.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar personalmente la presente decisión a la solicitante, en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015, adicionado por el artículo 24 del Decreto 1783 de 2021.

**ARTICULO CUARTO:** Comunicar la presente resolución a la Secretaría de Gobierno del Municipio de Manizales y a la Primera Curaduría Urbana de Manizales, para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO QUINTO:** En caso de solicitarse la devolución de los documentos aportados para el trámite de la solicitud o su traslado, se ordena expedir el acto administrativo de devolución o traslado.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra la presenta Resolución proceden los recursos de reposición ante el Despacho de la Curadora Urbana Número Dos, y de apelación ante la Secretaría de Planeación Municipal, previstos en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, recursos que se deben interponer al correo electrónico [solicitudes@curaduria2manizales.com](mailto:solicitudes@curaduria2manizales.com)



**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Una vez en firme la presente Resolución ordenar el ARCHIVO.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**AB. MARÍA DEL SOCORRO ZULUAGA RESTREPO**  
CURADORA URBANA NÚMERO DOS

De acuerdo con lo ordenado por el artículo 4 del Decreto Legislativo Número 491 del 28 de marzo de 2020, se comunica por medio del correo electrónico al señor Jorge Ivan Duque Quintero y Luis Enrique Duque Quintero, del presente Resolución de Negación, emanada del Despacho de la Curadora Urbana Dos de Manizales. La comunicación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda a la presente comunicación.

En aras de garantizar la recepción de la presente resolución, solicitamos dar acuse de recibo de la misma.

Proyectó: Marcela Piedrahita

Revisión Arquitectónica: Arq. Carlos Andrés Herrera

Revisión Estructural: Ing. Cristian Eduardo Polo

Revisó y ajustó: Arq. Jorge Andrés Castro A. Director Técnico

Ab. María del Socorro Zuluaga R. Curado